



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	ACCION POPULAR
DEMANDANTE(S)	NICANOR ESPINOZA Y OTROS
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00170 00
ASUNTO	ADICIONA AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN contra auto que dicta medida cautelar.

Por auto del 23 de mayo de la presente anualidad se decidió **CONCEDER** en el efecto devolutivo el **Recurso de Apelación** interpuesto por la parte demandante, contra el auto del 29 de abril de 2013, mediante el cual se decretó medida cautelar en el proceso de la referencia, no obstante se omitió involuntariamente realizar las disposiciones necesarias para surtirse el recurso ordenado.

CONSIDERACIONES

1. El día 29 de abril de 2013 se decretó la siguiente medida cautelar:

"1. Se ordena al Municipio de Bello que en un término máximo de tres (3) meses disponga la realización de los estudios pertinentes necesarios para establecer las medidas urgentes para intervenir la quebrada "La Montañita", con miras a proteger los derechos colectivos a un ambiente sano, a la seguridad y salubridad públicas y a la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsibles y una vez realizados los mismos y conforme a ellos, proceda a cumplir en forma inmediata con las medidas allí recomendadas.

2. Se ordena así mismo al Municipio de Bello que en un término máximo de tres (3) meses (sic) realice al limpieza del lecho de la quebrada la montaña, retirando el material que obstruye el flujo normal de la corriente de agua, a la altura de las viviendas que se encuentran entre las calles entre la calle 20f y la calle 21, y por el medio la carrera 76, 75, 74, 73, 72 y 71..". (fl 16 a 20 del cuaderno de medidas cautelares).

2. El día 8 de mayo de 2013 fue presentado recurso de apelación contra la providencia del 29 de abril de 2013, por parte del apoderado del MUNICIPIO DE BELLO. (fls 21 ib).

3. Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2013 se concedió el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo. (fl 27 ib).

4. El artículo 356 del Código de Procedimiento Civil dispone:

*"...Sin embargo, **cuando el inferior conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación ordenará que antes de remitirse el expediente se deje copia a costa del apelante** de las piezas que el Juez determine como necesarias, para lo cual suministrará su valor al secretario dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto, so pena de que quede desierto el recurso. Suministradas*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los cinco días siguientes. En el mismo término las partes podrán solicitar por escrito al secretario que se adicionen las copias, indicando los respectivos folios y acompañando su valor; así lo hará aquél sin necesidad de auto que lo ordene.

Cuando la apelación fuere en el efecto devolutivo o en el diferido, se remitirá al superior copia de las piezas que el juez señale, la cual se compulsará a costa del apelante.

En el auto que conceda la apelación el Juez determinará las piezas cuya copia se requiera; si el apelante no suministra lo necesario para la copia dentro del término de cinco días a partir de la notificación de dicho auto, el recurso quedará desierto...”.

5. Toda vez que en el auto que se concedió el recurso, se omitió realizar disposiciones para surtir la alzada, se procederá a adicionar dicha providencia en el sentido de ordenar a la parte apelante **MUNICIPIO DE BELLO**, que se sirva aportar copias de las siguientes piezas procesales: la demanda y el auto admisorio de la demanda (fls 1 a 10 y fls 150 respectivamente del cuaderno principal), del auto que corrió traslado de la medida solicitada (fl 1), pronunciamiento del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ respecto de la medida cautelar (fls 6 a 9), del auto que decreta las medidas cautelares (fl 16), del recurso de apelación contra la medida cautelar (fl 21), del auto que concede el recurso de apelación contra el auto que decreta medidas cautelares (fl 27). (los anteriores del cuaderno de medidas cautelares).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR el auto del 23 de mayo de 2013 mediante el cual se concedió el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada **MUNICIPIO DE BELLO**, contra el auto del 29 de abril de 2013, mediante el cual se decretó medida cautelar en el proceso de la referencia, en el efecto devolutivo, en el sentido de **ORDENAR**, al **MUNICIPIO DE BELLO** para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de declararse desierto el recurso de apelación, suministre las copias de las siguientes piezas procesales: **la demanda y el auto admisorio de la demanda (fls 1 a 10 y fls 150 respectivamente del cuaderno principal)**, del auto que corrió traslado de la medida solicitada (fl 1), pronunciamiento del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ respecto de la medida cautelar (fls 6 a 9), del auto que decreta las medidas cautelares (fl 16), del recurso de apelación contra la medida cautelar (fl 21), del auto que concede el recurso



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

de apelación contra el auto que decreta medidas cautelares (fl 27). (los anteriores del cuaderno de medidas cautelares).

SEGUNDO. Aportadas las copias, dentro de los cinco días hábiles siguientes se procederá a remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia, para que surta el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANGY PLATA ALVAREZ
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
Del CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL AL PROCURADOR
JUDICIAL 168 DELEGADO**

En Medellín, a los _____ de _____ de 2013__, se notificó el señor Procurador 168 Delegado ante este Despacho la providencia que antecede.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.
Medellín, 14 de JUNIO de 2013 fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GOMEZ
SECRETARIO**